



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA P-60-R, DESDE EL KM. 20.610 Y HASTA EL KM. 21.003 EN PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRÁNEO DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDA Y DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA P-520 EN PARALELISMO SUBTERRÁNEO CON ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS DESDE EL KM. 0.000 HASTA EL KM. 0.070, PARA PROYECTO DEL HOSPITAL DE CAÑETE, EN LA COMUNA DE CAÑETE

=====

CONCEPCIÓN, 19 ENE. 2011

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, en la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal de la Ruta P-60-R, Tres Pinos-Contulmo-Limite Regional, entre Km. 20.610 y el Km. 21.003 en paralelismo y atravesio subterráneo de red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y de la faja fiscal de la Ruta P-520, A Licauquen por Tucapel, entre Km. 0.000 y el Km. 0.070 en paralelismo subterráneo de red de alcantarillado de aguas servidas para el proyecto del Hospital de Cañete, Comuna de Cañete, cumple con el Instructivo de Paralelismos de Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión Diciembre del 2006, por lo que se otorga la aprobación técnica correspondiente.
- 2.- Que SOCOICSA S.A., con su carta ICOSA-790-N° 119 -127 y 132 de 18.11.2010, 27.12.2010 y 11.01.2011 respectivamente, procedió a hacer entrega de Programa de Trabajo, Esquema de Señalización y Boleta de Garantía N° 4266500 por 155 UF del Banco Estado, cumpliendo con el Ord. N° 2688 de 20.11.2009.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0134 /

- 1.- **AUTORIZASE** a ESSBIO S.A., para el uso de la faja fiscal de la Ruta P-60-R, Tres Pinos-Contulmo-Limite Regional, entre Km. 20.610 y el Km. 21.003 en paralelismo y atravesio subterráneo de red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y de la faja fiscal de la Ruta P-520, A Licauquen por Tucapel,

entre Km. 0.000 y el Km. 0.070 en paralelismo subterráneo de red de alcantarillado de aguas servidas para el proyecto del Hospital de Cañete, Comuna de Cañete, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del CONSIDERANDO.

2.- **AUTORIZASE** a SOCOICSA S.A., a ejecutar el Proyecto de paralelismo y atraveso subterráneo de red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, para el proyecto del Hospital de Cañete, de acuerdo al Proyecto aprobado por Ord. N° 2688 de 20.11.2009.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

2.1.- Los trabajos que signifiquen los trabajos de paralelismo y atraveso subterráneo de la red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario de la Ruta P-60-R, entre Km. 20.610 y el Km. 21.003 y Ruta P-520, entre Km. 0.000 y el Km. 0.070, para el Hospital de Cañete, en la comuna de Cañete, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

2.2.- Será exclusiva responsabilidad de ESSBIO S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser: Instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable, instalaciones de fibra óptica, instalaciones de Gas, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten para los trabajos de paralelismo y atraveso subterráneo de la red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de ESSBIO S.A., Región del Biobío., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de trabajos de paralelismo y atraveso subterráneo de la red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, en la faja fiscal de la Ruta P-60-R, entre el Km. 20.610 y el Km. 21.003 y Ruta P-520, en paralelismo subterráneo de alcantarillado de aguas servidas entre Km. 0.000 y el Km. 0.070, en la Comuna de Cañete.

2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por el paralelismo subterráneo de la red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, en la Comuna de Cañete, no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto vehicular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

2.5.- En los trabajos de instalación subterránea de la red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas en la comuna de Cañete, así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute la obras la que debe situarse fuera de la faja fiscal y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

3º.- El período de ocupación de las fajas viales que se autorizan es por 5 años. Previo al término de este período ESSBIO S.A., o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las obras de paralelismo y atraveso subterráneo de la

red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, en la Comuna de Cañete, materia de los trabajos que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que ESSBIO S.A., o quien tuviera la continuidad legal de la propiedad las obras de paralelismo y atravesio subterráneo de la red de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, en la Comuna de Cañete, materia de los trabajos que se autorizan en el presente caso, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá retirarla y solicitar la factibilidad nuevamente.

- 4º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a las fajas viales, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Ingeniero Civil Sr. Eduardo Salgado S., de la Dirección Regional de Vialidad para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con esta profesional al teléfono 42- 582047 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Bío Bío

DVO/XAW/APD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rolando Fuentes Muñoz
Cc. Empresa Constructora SOCOICSA S.A.
Servicio de Salud Arauco
Sr. Jefe Provincial de Vialidad Arauco
Sr. Eduardo Salgado S. Inspector Fiscal.
Unidad de Ingeniería Regional
Oficina de Partes N.R.O.P. (Pr. 4421552/4462737)
001/03.01.2011

Proceso N° 4470441